

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00066 00
Demandante	JULIÁN STIVEN GALINDO MÉNDEZ Y OTROS
Demandado	TRANSMILENIO S.A. Y OTRO
Asunto	DECLARA IMPROCEDENTE RECURSO Y OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo que corresponda.

I. ANTECEDENTES:

1.1 En auto del 29 de octubre de 2020, se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

1.2 El llamado en garantía Seguros Comerciales Bolívar S.A., presentó recurso de reposición en contra del auto que fijó fecha y hora para la audiencia inicial, bajo el argumento que, pese a que había presentado contestación de la demanda junto con el poder correspondiente, no fue reconocido como apoderado de la aludida entidad aseguradora.

1.3 La Secretaría del Despacho fijó el recurso, sin pronunciamiento de las otras partes.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza:

“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el

caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.” (Negrilla del Despacho)

Por la norma anteriormente citada, que el recurso interpuesto en contra del auto que fijó fecha para audiencia de pruebas resulta improcedente, así las cosas, se inhibirá de pronunciarse, respecto de la petición del llamado en Garantía Seguros Comerciales Bolívar S.A.

2.2 No obstante lo anterior, este Despacho procederá de oficio a adicionar un numeral en la parte resolutive del auto del 29 de octubre de 2020, toda vez que se encaja dentro de las facultades otorgadas por el artículo 287 del Código General del Proceso.

La adición en comento, consistiría en **reconocer personería** al apoderado actual de Seguros Comerciales Bolívar S.A., toda vez que, por un error no fue mencionado en el aludido auto; pese a que dicho reconocimiento igualmente resultada procedente al momento de celebrar la audiencia inicial.

2.4. Ahora, en lo que respecta al desarrollo de la audiencia inicial, se advierte que como quiera que la presente audiencia **se convocó antes de la entregada en vigencia de la Ley 2080 de 2021**, procederá esta Sede Judicial a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial en aplicación de la en vigencia de la Ley 1437 de 2011. lo anterior, en virtud de las reglas de transición normativa , la cual en atención a la emergencia de salud pública de impacto mundial¹, por la propagación de la COVID-19, se llevará **a cabo en forma virtual y a través del aplicativo web TEAMS en la fecha y hora señalados en este auto.**

PARA INGRESAR A LA SALA VIRTUAL LAS PARTES DEBEN TENER EN CUENTA:

1. Al correo electrónico de las partes se enviará un enlace compartiendo **el expediente digitalizado y un link o invitación a la audiencia correspondiente.**
2. Para la conexión virtual, es indispensable tener acceso a **internet**, wifi, datos (en el caso de celular) disponibles y revisar la **carga de batería** de su dispositivo ya sea computador fijo móvil celular
3. Las partes pueden ingresar a la sala de audiencias virtuales de dos maneras: **(i) desde su computador o (ii) desde sus dispositivos móviles (celular).**

(i) En caso de ingresar por el computador: únicamente debe abrir su correo y hacer clic en la invitación que previamente el Despacho le ha enviado para unirse a la sesión. (este es el enlace que se encuentra en la parte final o inferior del correo)

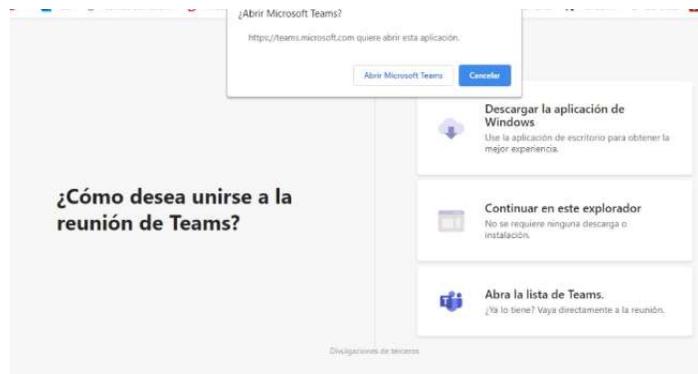
[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

Más información sobre Teams | Opciones de reunión

Aviso legal

¹ El 11 de marzo de 2020.

Después de haber seleccionado el link, se desplegará una pantalla y usted podrá ingresar a la audiencia **DESDE EL EXPLORADOR**.



Deberá esperar la autorización de ingreso a la sala, activar el micrófono y la cámara de video.

Recuerde que en esta modalidad por computador **NO ES NECESARIO** que descargue la aplicación.

(ii) **En el caso de ingresar a través de su dispositivo móvil (celular),**

SI REQUIERE DE FORMA OBLIGATORIA descargar la aplicación de Microsoft Teams a través de tienda, App Store o Google Play de su celular, siguiendo las indicaciones y **recordando en todo caso el alto consumo de batería y de datos que requerirá la plataforma,** en el curso de la realización de la audiencia virtual.

Una vez descargue la aplicación, deberá registrarse **con el mismo correo electrónico** al que el Despacho envió la invitación



Una vez creado el usuario, **EN LA HORA Y FECHA FIJADA EN ESTE AUTO** deberá ingresar a su correo electrónico (al que le fue enviada la invitación), entrar al correo de la invitación enviada previamente por este Despacho y seleccionar el enlace que aparece en la parte final del correo.

Unirse a reunión de Microsoft Teams

Más información sobre Teams | Opciones de reunión
Aviso legal

Al seleccionarla, automáticamente se desplegará la pantalla de Microsoft Teams y siendo la **HORA Y FECHA FIJADA** se desplegará esta pantalla, allí deberá entrar a la sesión como **INVITADO**



Deberá esperar a que se le autorice la participación

Algún participante de la reunión debería permitirle entrar pronto.

Finalmente, **deberá permitir el acceso o activar su micrófono y su cámara frontal para participar en la sala de audiencias virtual.**

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar improcedente el recurso de reposición presentado por el llamado en garantía Seguros Comerciales Bolívar S.A., conforme la parte considerativa de esta providencia (2.1).

SEGUNDO: Adicionar el numeral “*Décimo Primero*” a la parte resolutive del auto del 29 de octubre de 2020, de acuerdo con las consideraciones del presente auto, (2.2), el cual quedará así:

“DÉCIMO PRIMERO: Reconocer personería al abogado JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ, como apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.”

TERCERO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **MARTES, CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por las razones establecidas en esta providencia.

CUARTO: Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

QUINTO: Recordar a los apoderados que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.**

SEXTO: Recordar a las partes efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad y de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

SÉPTIMO: Advertir que la parte que ingrese a la sala virtual después de iniciada la audiencia, tomará la diligencia en el estado en que se encuentre.

OCTAVO: Recordar a las partes que **deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual** y efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad así como de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

NOVENO: Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

- henryleonb@hotmail.com
- repcion@emasesores.com.co
- Notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co
- orlandosepulveda@yahoo.com
- mosorio@confianza.com.co
- ccorreos@confianza.com.co
- Juan.giraldo@escuderoygiraldo.com
- jdgomez@nga.com.co
- notificaciones@nga.com.co

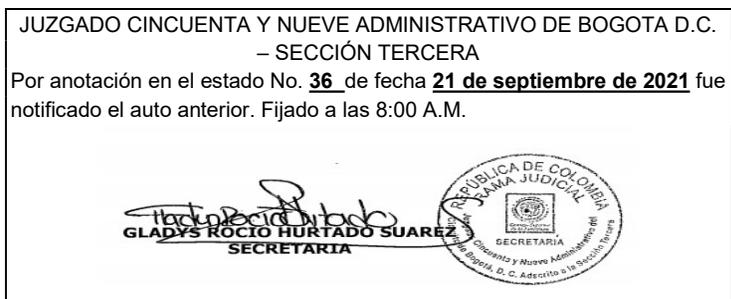
DÉCIMO: Adviértase a las partes que, toda actuación que se adelante en el presente trámite mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, generada por el COVID -19, se deberá allegar únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y por ningún motivo se allegue en forma física.

Igualmente se conmina a todos los apoderados para que suministrar un correo electrónico, conforme la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ**



Firmado Por:

Richard David Navarro Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
59
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c835b7de55989a728d863f1f8ef6f1264d8c8a77eb84379cb32d28ca8562f8**

Documento generado en 20/09/2021 04:28:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>